INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Versión: 01
		Fecha: 29/01/2026

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	EMID GOMEZ ARBOLEDA

La contabilidad se refiere a la gestión y control de los recursos de una organización, así como a la recopilación y análisis de la información sobre las operaciones realizadas. Este proceso resulta esencial para proporcionar datos precisos que faciliten la toma de decisiones y guíen la gestión eficiente de los recursos públicos. En el caso de la Institución Educativa LAS TOLDAS, actualmente carece de personal capacitado y de la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo estas funciones de manera adecuada. Por lo tanto, en ausencia de la contratación de un profesional o entidad especializada, la institución no podría cumplir con sus obligaciones contables ante los organismos de control fiscal, tanto a nivel local como nacional.

Motivo por el cual se requiere iniciar el proceso de contratación, el cual se enfoca en la elaboración de informes contables, financieros y asesorías presupuestales, con destino a los entes de control, a la DIAN, al Ministerio de Educación Nacional (SISFE) y a la Secretaría de Educación del Departamento del Huila. Esta necesidad fue puesta en conocimiento del Consejo Directivo y sustentada por el rector; en lo relacionado con los servicios, se presentó la propuesta recibida y finalmente por unanimidad, el Consejo Directivo autorizó contratar el servicio de un contador público para el primer trimestre del año 2026, mediante contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el artículo 12 del Manual de Contratación de la Institución Educativa.

Lo anterior se fundamenta igualmente en lo dispuesto en la Circular No. 97 de 2025 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Huila, la cual establece que la restricción general a la contratación directa que aplica a todas las entidades estatales rige a partir del 31 de enero de 2026; no obstante, autoriza a los establecimientos educativos oficiales a realizar contratación directa de profesionales contables antes de dicha fecha, por un período de hasta seis (6) meses, con el fin de garantizar la continuidad y normal prestación del servicio de asesoría contable durante la vigencia 2026, en el marco de las restricciones propias de la Ley de Garantías, teniendo en cuenta que la institución no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para asegurar la contratación por el término máximo de seis (6) meses autorizado en la anterior circular, se haca la contratación únicamente por el primer trimestre de 2026 (enero al 31 de marzo).

Esta contratación permitirá a la institución mitigar riesgos asociados a incumplimientos normativos, optimizar la administración de los recursos financieros y fortalecer la transparencia en la gestión contable, asegurando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.	
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION DIRECTA
2.2.2. Alcance del objeto:	Conforme al artículo 16 del Decreto 4791 de 2008, los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de los establecimientos educativos están obligados a llevar contabilidad conforme a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Esta disposición establece que la entidad territorial certificada, debe definir las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad en cada Institución Educativa. Adicionalmente, el artículo 9 del Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamentan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, dispone que las entidades deben preparar y divulgar periódicamente sus estados financieros, de manera que se garantice la información clara, completa y fidedigna para la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, y dado que la Institución Educativa no cuenta actualmente con personal capacitado ni con la capacidad técnica para desarrollar de forma adecuada estas funciones contables, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica especializada, que asuma la responsabilidad de llevar la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos y de elaborar los informes financieros correspondientes durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2026.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Como sustento de esta necesidad, se ha verificado que la contratación del servicio contable se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Superávit 2025 para la vigencia 2026, lo cual permite dar viabilidad técnica y financiera al proceso contractual requerido.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	• Contabilización y registro de todas las transacciones financieras. • Elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias. •Presentación de informes financieros para entes de control, asegurando el cumplimiento normativo. •Asesoramiento en la implementación de estándares NIIF y liquidaciones tributarias. •Capacitación al equipo administrativo en procesos financieros, tributarios y de contratación estatal. •Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo. •Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la empresa lo requiere. •Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto. •El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado. •Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes Contraloría

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo) •Asesoría permanente en la parte financiera, contable y tributaria. •Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa. •Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 60 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa LAS TOLDAS del Municipio de La Argentina (Huila)

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><td>2.2.7. Clasificación del bien y servicio:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:

<table>
<tr><td colspan="3">Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida</td></tr>
<tr><td>GRUPO</td><td>CÓDIGO</td><td>BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>(F) SERVICIOS</td><td>84111502</td><td>SERVICIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>Este valor incluye IVA [X]Si [ ]No

CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1,750,000.00)</td></tr>
<tr><td>2.2.9. Forma de pago:</td><td>El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, La Institución pagará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales por elaborar informes contables y la asesoría en los informes presupuestales y tributarios Así: el 100% del valor del contrato en el mes de abril de 2026, previa presentación del informe de actividad con todos los soportes, la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada.</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	Para garantizar que el profesional seleccionado cumpla con los requisitos técnicos y normativos necesarios, el contrato deberá incluir las siguientes especificaciones: 1. Perfil del Profesional •Título profesional en Contaduría Pública, con tarjeta profesional vigente. •Experiencia mínima de seis (6) años en el ejercicio de la contaduría pública, preferiblemente en entidades del sector educativo o entidades públicas. •Conocimiento y manejo de normativas fiscales, contables y tributarias aplicables a instituciones educativas públicas, incluyendo el Régimen Tributario Especial si aplica. •Certificaciones de experiencia laboral en actividades relacionadas con asesoría contable, tributaria y fiscal. 2. Alcance de los Servicios •Elaboración y presentación de informes financieros, tributarios y contables conforme a las normas vigentes. •Asesoría en la correcta aplicación de la normativa contable y tributaria, incluyendo la actualización ante cambios normativos. •Apoyo en auditorías internas y externas realizadas por entes de control. •Cumplimiento de obligaciones fiscales y presentación de declaraciones tributarias ante la DIAN y demás entidades competentes. •Presentación de estados financieros y conciliaciones contables conforme a los principios de contabilidad pública.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	•Capacitación al personal administrativo en procedimientos contables y tributarios. 3. Entregables y Productos Esperados •Estados financieros mensuales y anuales. •Declaraciones tributarias y soportes de pago de impuestos. •Informes de auditoría y respuestas a requerimientos de entes de control. •Plan de optimización fiscal y financiera. •Actas y material de capacitación impartida al personal administrativo. 4. Condiciones de Ejecución •Tiempo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2026. •Modalidad de prestación del servicio: Presencial y virtual según necesidades de la institución. •Cumplimiento de cronogramas y plazos establecidos para la entrega de informes y declaraciones. Estas especificaciones garantizarán que el contrato se cumpla con estándares técnicos y profesionales adecuados, asegurando una gestión eficiente y transparente de los recursos de la institución educativa. La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa San Isidro, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato,

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del Rector(a) de la Institución Educativa Las Toldas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
.2.12. Estudio y Análisis Económico:	ASPECTOS GENERALES El valor estimado del contrato objeto del presente estudio se determinó teniendo en cuenta los precios del mercado y los valores históricos que la entidad ha pagado por la prestación de servicios similares. Asimismo, se consideraron el nivel de complejidad del objeto contractual, el grado de formación académica exigido, la experiencia requerida y el plazo de ejecución del contrato. Para la fijación del monto a pagar, se tomaron como referencia diversos factores, entre ellos la carga tributaria del contrato, y el hecho de que, por la naturaleza del mismo, el contratista deberá asumir la totalidad de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Con base en lo anterior, se definió el presupuesto oficial para la presente contratación, el cual incluye los impuestos legales correspondientes. En este proceso no se exigirá a los oferentes demostrar una Capacidad Financiera Mínima, ya que el pago se realizará contra entrega satisfactoria del servicio contratado. ANÁLISIS DE LA OFERTA En el municipio de La Argentina y sus alrededores, existe una oferta suficiente de personas naturales y jurídicas capacitadas para prestar este tipo de bienes y servicios. Esto permite adelantar procesos de contratación con una alta probabilidad de participación y sin riesgo de declaratoria desierta, favoreciendo así la competitividad. Por lo tanto, se requiere contratar a una persona natural o jurídica legalmente constituida, cuyo objeto social incluya las actividades relacionadas con el objeto del contrato. El oferente deberá estar debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente, autorizado para prestar este tipo de servicios y cumplir con la normatividad vigente aplicable. El contratista seleccionado deberá garantizar la calidad en la prestación del servicio. Hasta la fecha, la Institución Educativa ha requerido de manera recurrente el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	No. proceso: 001-2025 Tipo proceso: Contratación Directa Objeto: Elaboración y presentación de informe contable y financiero a los diferentes entes de control de la I.E. Contratista: SONIA RIVERA LEDESMA SAS Fecha contrato: 09/04/2025 Valor contratado: $6.700.000 No. proceso: 001-2024 Tipo proceso: Contratación Directa Objeto: Elaboración y presentación de informe contable y financiero a los diferentes entes de control de la I.E. Contratista: SONIA RIVERA LEDESMA SAS Fecha contrato: 18/04/2024 Valor contratado: $6.350.000 No. proceso: 002-2023 Tipo proceso: Contratación Directa Objeto: Elaboración y presentación de informe contable y financiero a los diferentes entes de control de la I.E. Contratista: SONIA RIVERA LEDESMA SAS Fecha contrato: 24/03/2020 Valor contratado: $6.050.000

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	No. proceso: 001-2022 Tipo proceso: Contratación Régimen Especial Objeto: Elaboración y presentación de informe contable y financiero a los diferentes entes de control de la I.E. Contratista: SONIA RIVERA LEDESMA SAS Fecha contrato: 22/03/2022 Valor contratado: $5.300.000 No. proceso: 001-2021 Tipo proceso: Contratación Directa Objeto: Elaboración y presentación de informe contable y financiero a los diferentes entes de control de la I.E. Contratista: SONIA RIVERA LEDESMA SAS Fecha contrato: 12/02/2021 Valor contratado: $5.200.000
2.2.13. Imputación presupuestal	

Código del Rubro:	2.1.2.02.02.008.03
Nombre:	HONORARIOS
Valor:	$ 1,732,303
Fuente:	SUPERAVIT GRATUIDAD
Certificado de disponibilidad:	N° 2 del 29 de enero de 2026
Código del Rubro:	2.1.2.02.02.008.03
Nombre:	HONORARIOS
Valor:	$ 17,150.00

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Fuente:	SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS
	Certificado de disponibilidad:	N° 2 del 29 de enero de 2026
	Código del Rubro:	2.1.2.02.02.008.03
	Nombre:	HONORARIOS
	Valor:	$ 547
	Fuente:	SUPERAVIT RECURSO DE CAPITAL
	Certificado de disponibilidad:	N° 2 del 29 de enero de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Las Toldas, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes). https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.
5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).
En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Las Toldas no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV. HUGO HERNAN DAZA MUÑOZ Rector/Ordenador del gasto Proyecto: EMID GOMEZ ARBOLEDA Auxiliar administrativo